

**PROYECTO : REPOSICIÓN MOBILIARIO  
ESCOLAR ESCUELAS DE TOCOPILLA**

REF. : APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
MANDATO.

ANTOFAGASTA, **-2 NOV. 2010**

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley N° 18.091, Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, Mandato suscrito con fecha 28/12/2009 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

RESUELVO G.R. N° 1446 / EXENTA.

1.- Apruébase la Modificación de Mandato suscrita con fecha 28/10/2010 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, **Código GORE N° 02-0106**, cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO:**

*Que, las partes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR ESCUELA DE TOCOPILLA", Código GORE N° 02-0106 (OBRA), suscribieron un Mandato con fecha 28 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución GR. N° 2603 Exenta, del 30 de diciembre de 2009, que, se ha advertido adolece de errores que impiden su correcta inteligencia,*

*Que, se hace necesario introducir incorporar y realizar modificaciones al Mandato original, a fin de evitar vicios de derecho público.*

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:**

*Por este acto, las partes vienen a modificar las Cláusulas del Mandato original, por las siguientes:*

a) *Se sustituye el Párrafo Segundo del Artículo Segundo por el siguiente:*

**SEGUNDO: GESTION FINANCIERA**

*La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de ese Servicio, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.*

b) *Se sustituye las Cláusulas 8.1.1. y 8.1.2. por las siguientes:*

**8.1.1.** *Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.*

**8.1.2.** *La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.*

c) Se sustituye el Párrafo Primero de la Cláusula 8.4. por el siguiente:

**8.4.** La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avance de obra señalado en cada estado de pago que se remite al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

**SEGUNDO: DECLARACION FINAL**

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Mandato original, sin otras alteraciones que las consignadas.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman la presente modificación del mandato en ocho (8) ejemplares de igual tenor y fecha.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

FDO. ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta, DANIELLA PIANTINI MONTIVERO, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional



AFS/CPN/MZM/AMB/HAR/hrm

**DISTRIBUCION:**

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| - UNIDAD TECNICA         | - DEPTO. FINANZAS FNDR |
| - BENEFICIARIO           | - CARPETA PROYECTO     |
| - U.R.S.                 | - SERPLAC II REGION    |
| - ASESORIA JURIDICA GORE | - OF. DE PARTES        |
| - DEPTO. INVERSION FNDR  |                        |